RESOLUCIÓN No. 101.04.09 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-OAP-024-2025"

LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPIO DE AGUAZUL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, debidamente delegado según resolución municipal No. 0151 del 16 mayo de 2018, resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, la resolución No 455 del 18 de diciembre de 2023 modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993, dispone las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, y es entendida como un conjunto normativo de aplicación general, de obligatoria observancia para todos los entes y organismos del Estado de las diferentes ramas del poder público y en sus diferentes niveles.

Que el Articulo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas está en el jefe o representante legal de la entidad, según voces del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el municipio de Aguazul llevó a cabo el análisis del sector, para cual se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el desarrollo y ejecución del contrato que resultare del proceso de selección. Teniendo en cuenta el objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El análisis se efectuó, de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia compra eficiente estudio del sector; teniendo en cuenta la tres (3) áreas a cobijar a: a. aspectos Generales, b. Estudio de la demanda y c. Estudio de la oferta.

Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el municipio de Aguazul determinó la conveniencia, oportunidad y necesidad de contratar "**REALIZAR LA LOGÍSTICA, DIFUSIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025, GARANTIZANDO LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, LA COBERTURA EN MEDIOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN**".

Que el valor estimado del proceso es de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS Y SESENTA Y TRES CENTAVOS ($79.051.766,63) M/CTE**, incluidos los costos directos e indirectos a que haya lugar, presupuesto que se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional universitario de la Secretaría de Hacienda encargado de presupuesto el cual se relaciona a continuación:

No. de Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
202501363	31 de octubre de 2025	$79.051.766,63

Que mediante resolución No. 101.04.08 del 11 de noviembre de 2025, el municipio de Aguazul ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MA-SAM-OAP-024-2025, según lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del decreto 1082 de 2015 aplicando el procedimiento aplicado en la ley 1150 de 2007 en

RESOLUCIÓN No. 101.04.09 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-OAP-024-2025"

concordancia con el decreto 1082 de 2015, **proceso limitado a mipymes territoriales con domicilio en el municipio de Aguazul Casanare.**

Que el día 11 de noviembre de 2025 se publicó la resolución de apertura y pliego de condiciones definitivo del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. MA-SAM-OAP-024-2025, en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii

Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo no se recibieron observaciones a su contenido.

Que presentaron manifestación de interés dentro de las fechas y plazos establecidos en el cronograma así:

Posición	Fecha y hora de interés	Entidad
3	13/11/2025 5:41 PM	TAMYCA INGENIERIA COLOMBIA, Aguazul Número de documento 900183966
4	13/11/2025 4:41 PM	SOITNCOL SAS COLOMBIA, Aguazul Número de documento 901249092

Que teniendo en cuenta que la plataforma de SECOP II no distingue las mipymes del municipio de Aguazul Casanare que fue donde se limitó el presente proceso de selección, y esta permite que manifieste interés cualquier mipyme nacional, el municipio de Aguazul en el inciso 15 del numeral 3.4. INSCRIPCION DE LOS OFERENTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN del pliego de condiciones definitivo estableció:

(…)

> *En el evento que el proceso de selección sea limitado a mipymes municipales o departamentales, los interesados a manifestar interés deberán ser mipymes municipales o departamentales según sea el caso, en el evento que una persona natural o jurídica manifieste interés en participar en un proceso limitado a mipymes municipales o departamentales y este no acredite esta circunstancia, no se tendrá en cuenta si el número de posibles oferentes inscritos es superior a diez (10).*

Que, en consecuencia, se procedió a verificar que los dos (02) interesados sean MIPYMES TERRITORIALES con domicilio en el Aguazul Casanare para poder determinar, quienes podían participar dentro del presente proceso de selección, dando como resultado que los dos (02) interesados son MIPYMES TERRITORIALES con domicilio en el municipio de Aguazul Casanare.

Que según el cronograma del presente proceso de selección se programó hasta el día 19 de noviembre de 2025 a las 8:00 a.m. el cierre del plazo de la convocatoria y Presentación de Ofertas.

Que al cierre de presentación de las ofertas se presentó una única oferta a saber:

OFERTAS (1)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
MA-SAM-OAP-024-2025-TAMYCA	TAMYCA INGENIERIA	18/11/2025 9:23 PM	79.051.766,63 COP

Que el 19 de noviembre de 2025 se publicó en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii el informe de evaluación preliminar de la capacidad jurídica, técnica y financiera y organizacional, el cual arrojo el siguiente resultado:

RESOLUCIÓN No. 101.04.09 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-OAP-024-2025"

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-OAP-024-2025

REALIZAR LA LOGÍSTICA, DIFUSIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025, GARANTIZANDO LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, LA COBERTURA EN MEDIOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	TAMYCA INGENIERIA S.A.S.	ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	

OBSERVACIONES

LUEGO DE EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO EN LOS ASPECTOS DE CAPACIDAD JURIDICA, TÉCNICA y FINANCIERA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE **TAMYCA INGENIERIA S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA**, se pudo establecer que EL OFERENTE se encuentra **NO HABILITADO** para obtener ponderacion.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se realizaron observaciones a los informes de evaluación y el oferente aportó documentos para subsanar la oferta.

Que el día 25 de noviembre de 2025 el comité evaluador publicó el informe de evaluación definitivo en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii consagrando lo siguiente:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-OAP-024-2025

REALIZAR LA LOGISTICA, DIFUSION, PRODUCCION Y TRANSMISION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025, GARANTIZANDO LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, LA COBERTURA EN MEDIOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN.

CONSOLIDADO EVALUACIÓN

	PROPONENTE	REP. LEGAL	JURIDICO	FINANCIERO	TECNICO	CONCEPTO CONSOLIDADO	OBSERVACIONES
1	TAMYCA INGENIERIA S.A.S.	ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	

OBSERVACIONES

LUEGO DE EFECTUAR LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO EN LOS ASPECTOS DE CAPACIDAD JURIDICA, TÉCNICA y FINANCIERA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE **TAMYCA INGENIERIA S.A.S., REPRESENTADA LEGALMENTE POR ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA,** se pudo establecer que EL OFERENTE se encuentra **HABILITADO**, para obtener ponderacion.

EVALUACION DEL PROPONENTE HABILITADO:

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE	PROPONENTE 1
PONDERACIÓN ECONÓMICA	500 PUNTOS	500 PUNTOS
PONDERACIÓN TECNICO Y DE CALIDAD	360 PUNTOS	0 PUNTOS
PROPUESTA DE VIDEO POSTERIOR A LA RENDICION DE CUENTAS	37.5 PUNTOS	0 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS	100 PUNTOS
INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	2.5 PUNTOS	0 PUNTOS
CALIFICACIÓN TOTAL	1000 PUNTOS	600 PUNTOS

** EN LA PONDERACION ECONOMICA, SE LE ASIGNA EL MAXIMO PUNTAJE AL SER UNICO OFERENTE

Por lo anterior el comité evaluador recomienda **ADJUDICAR** la oferta presentada dentro del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-OAP-024-2025**, cuyo objeto es: **REALIZAR LA LOGISTICA, DIFUSIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025, GARANTIZANDO LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, LA COBERTURA EN MEDIOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN**, al oferente **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.**, con NIT 900.183.966 – 9 representada legalmente por ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul, por un total de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($79.051.766,63) M/CTE.&**

Que teniendo en cuenta que el oferente **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.** encuentra habilitado y el puntaje total obtenido es de 600 puntos el comité evaluador del proceso recomendó a la entidad adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MA-SAM-OAP-024-2025 al único proponente **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.,** con NIT. 900.183.966 – 9 representada legalmente por ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul, por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($79.051.766,63), M/CTE.**

Que la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Aguazul acoge el resultado del informe de evaluación y recomendación del comité técnico de evaluación para la adjudicación del contrato, de conformidad

RESOLUCIÓN No. 101.04.09 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MA-SAM-OAP-024-2025"

con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y las facultades otorgadas mediante resolución No. 0151 del 16 de mayo de 2018 "Por medio de la cual se delegan una funciones y responsabilidades en materia contractual", modificada parcialmente por la resolución No. 321 del 30 de septiembre de 2022, modificada parcialmente por la resolución No 005 del 04 de enero de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la adjudicación del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **MA-SAM-OAP-024-2025 cuyo** objeto contractual es: **REALIZAR LA LOGÍSTICA, DIFUSIÓN, PRODUCCIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2025, GARANTIZANDO LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO, LA COBERTURA EN MEDIOS Y LA DISTRIBUCIÓN DE CONTENIDOS, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN** al proponente **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.,** con NIT. 900.183.966 – 9 representada legalmente por ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul, por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($79.051.766,63), M/CTE**, incluido todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al oferente **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.,** con NIT. 900.183.966 – 9 representada legalmente por ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.548.816 expedida en Aguazul, haciéndole saber que debe suscribir el correspondiente contrato dentro del término señalado en los pliegos de condiciones so pena de hacerse efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1.993 y el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2.007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena la publicación de la presente resolución en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.

Dada en Aguazul (Casanare), a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA CECILIA ESPINOSA OTALORA
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Revisó: Gonzalo Andrés Méndez López
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Pedro Alexander Corredor Camargo
Profesional contratado O.A.J.